NOTARIA 29 - BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.088.

SEIS MIL OCHENTA Y OCHO

FECHA: JUNIO TRES (3) DE DOS MIL CATORCE (2014)

CLASE DE ACTO: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A."

AUMENTO DE CAPITAL

DE: $30.000.000.000 TREINTA MIL MILLONES DE PESOS

A: $35.000.000.000 TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS.

VALOR AUMENTO: $5.000.000.000. CINCO MIL MILLONES DE PESOS

VALOR ACCION: $200. DOSCIENTOS PESOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

CONSUELO CALDAS CANO, en su condición de Presidente y como tal Representante Legal de FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, identificada con NIT. 800.178.148-8

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los tres (3) **dias del mes de junio de dos mil catorce (2014)** en el Despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, a cargo de LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO, ENCARGADO

se otorgó escritura en los siguientes términos:

CONSUELO CALDAS CANO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 33.173.092 expedida en Sincelejo, en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, con Nit. 800.178.148-8, sociedad colombiana comercial /anónima/ de economía mixta indirecta de servicios financieros, legalmente constituida mediante escritura pública mil cuatrocientos noventa y siete (1.497) del treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaría Cuarta (4ª) de Cartagena, reformada en varias oportunidades, así: la reforma total de estatutos contenida en la escritura pública dos mil seiscientos treinta y ocho (2638) del cuatro (4) de mayo de mil novecientos noventa y

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

tres (1993) de la Notaría Treinta y una (31) del Círculo de Bogotá, la reforma parcial de estatutos contenida en la escritura pública mil seiscientos ochenta y siete (1687) del veintisiete (27) de abril de dos mil seis (2006) de la Notaría Treinta y una (31) del Círculo de Bogotá, compilación total de estatutos y la escritura pública seiscientos ochenta (680) del diez (10) de abril de dos mil siete (2007) de la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá, reforma parcial de estatutos contenida en la escritura pública quinientos noventa y cinco (595) del cuatro (4) de abril de dos mil ocho (2008) de la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá, compilación de estatutos contenida en la escritura pública setecientos cuarenta y cuatro (744) de fecha diez (10) de mayo de dos mil diez (2010) de la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá y reforma parcial de estatutos contenida en la escritura pública mil ciento uno (1101) del veintiséis (26) de marzo de dos mil doce (2012) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Resolución No. 4535 del tres (3) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual se acredita con los Certificados de Existencia y Representación Legal de la Fiduciaria, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que presenta para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que comparece para elevar a escritura pública la reforma parcial de estatutos de **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, aprobada en Asamblea General de Accionistas en su reunión del 5 de marzo de 2014, según consta en el extracto del Acta No. 036, cuya copia presenta para su protocolización. ----------

SEGUNDO: Que de acuerdo con el Acta que se protocoliza, hace constar que el artículo reformado por la Asamblea General de Accionistas fue el Artículo Séptimo (7°) que se refiere al aumento de CAPITAL AUTORIZADO a la suma de **TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($35.000.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, dividido en ciento setenta y cinco millones (175.000.000) de acciones de un valor nominal de DOSCIENTOS PESOS ($200.oo) MONEDA CORRIENTE, cada una. ----------

TERCERO: Que el nuevo texto del artículo Séptimo (7°) de los Estatutos Sociales es el siguiente: ----------

"**Artículo 7.- Capital autorizado.** El capital autorizado de la sociedad es la suma de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($35.000.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE dividido en ciento setenta y cinco millones (175.000.000) acciones de un valor nominal de DOSCIENTOS PESOS ($200.oo) MONEDA CORRIENTE cada una." ----------

Que igualmente la asamblea ordinaria de accionistas autorizó a realizar la compilación total de estatutos, por lo cual se transcriben a continuación los estatutos vigentes, con la protocolización de los extractos de las Actas No. 34 de 2012 y No. 36 de 2014, que contienen las últimas reformas aprobadas. ----------

CAPITULO I. – GENERALIDADES

Artículo 1.- Nombre.- La Sociedad se denominará Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. y podrá también utilizar la sigla FIDUCOLDEX. ----------

Artículo 2.- Condiciones de participación del Estado, nacional y naturaleza.- La Sociedad se crea para obedecer el mandato actual incorporado en el artículo 283 del Decreto 663 de 1993, con la condición de incorporar entre su objeto el contrato de fideicomiso al que dicho artículo se refiere. La sociedad será colombiana, comercial, anónima, de economía mixta indirecta del orden nacional, y vinculada al Ministerio de Comercio Exterior. ----------

Artículo 3.- Régimen del contrato social.- El régimen del contrato social que contienen estos estatutos será de derecho privado por expresa disposición del artículo 285 del Decreto 663 de 1993. El régimen jurídico de la sociedad será el que resulte de la composición de su capital. ----------

Artículo 4.- Domicilio.- La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C., pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior, por determinación de la Junta Directiva. ----------

Artículo 5.- Duración.- La sociedad tendrá un término de duración de noventa y nueve (99) años, que se contarán desde el día del otorgamiento de la escritura de constitución; lo anterior no obsta para que conforme a la Ley y los estatutos la sociedad pueda disolverse antes del término estipulado ni para que éste se prorrogue. ----------

Artículo 6.- Objeto.- La sociedad tendrá por objeto: ----------

- A. La celebración de un contrato de fiducia mercantil con la Nación, representada por el Banco de Comercio Exterior, para promover las exportaciones colombianas y cumplir otros fines estipulados en el Decreto 663 de 1993. ----------

B. La celebración de contratos de fiducia mercantil en todos sus aspectos y modalidades, de acuerdo con las disposiciones que contiene el decreto mencionado, el Título XI del Libro Cuarto del Código de Comercio, y las demás normas complementarias o concordantes, o las que las adicionen o sustituyan. ----------

- C. La realización de todas las operaciones, negocios, actos, encargos y servicios propios de la actividad fiduciaria, que aparecen en el Decreto 663 de 1993 y en las demás normas complementarias o concordantes, o en las que las adicionen o sustituyan. ----------

CAPITULO II – CAPITAL Y ACCIONES

Artículo 7. Capital autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es la suma de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($35.000.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE dividido en ciento setenta y cinco millones (175.000.000) acciones de un valor nominal de DOSCIENTOS PESOS ($200.OO) MONEDA CORRIENTE cada una. ----------

Artículo 8. Capital suscrito y pagado en dinero.- El capital suscrito y pagado de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
13/03/2014 1821598621Zadmin
Generated at: 13/03/2014 08:39:05 pm

sociedad es la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($25.208.877.800), dividido en CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (126.044.389) acciones de un valor nominal de doscientos pesos ($200) moneda corriente cada una (debidamente actualizado a la fecha, conforme consta en el certificado de la Cámara de Comercio).----------

Artículo 9.- Derecho de Preferencia.- En toda nueva emisión de acciones, los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente, en la forma prevista en el Código de Comercio.----------

Artículo 10. Títulos de acciones. Las acciones serán nominativas, y estarán representadas por títulos definitivos, que se expedirán en series numeradas y continuas, empezando por la unidad, y que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente Jurídico y Administrativo de la Sociedad, además de las indicaciones previstas en el Código de Comercio. Los aportes del Banco de Comercio Exterior representarán en acciones de la serie A. Los aportes de los particulares se presentarán en acciones de la serie B. A cada accionista se le expedirá un solo título colectivo, para las acciones que posea, a menos que alguno, asumiendo los costos, prefiera títulos unitarios o parcialmente colectivos.----------

Artículo 11.- Litigios o Actuaciones Administrativas sobre Acciones.- Cuando haya litigio o actuación administrativa sobre la propiedad de las acciones o sobre sus dividendos, y se hayan decretado medidas cautelares que obliguen a ello, la sociedad retendrá los dividendos correspondientes. Si la autoridad no exige que se le entreguen, la sociedad invertirá las sumas de dinero correspondientes buscando el mayor provecho para el accionista. Por su gestión, la sociedad descontará el quince (15%) de los rendimientos obtenidos, a título de comisión, y, al terminar la retención y hecho el descuento mencionado, entregará al accionista sus dividendos aumentados por los rendimientos que se hayan generado, y le presentará cuentas de su gestión. Entiéndase que hay litigio o actuación administrativa para los efectos de este artículo, cuando la sociedad haya recibido de una autoridad la notificación o comunicación correspondiente.----------

Artículo 12.- Enajenación de Acciones sobre cuya Propiedad haya Litigio o Actuación Administrativa.- Cuando haya litigio o actuación administrativa sobre la propiedad de las acciones, éstas sólo podrán ser enajenadas con autorización del respectivo juez o autoridad administrativa. Tratándose de acciones embargadas se requerirá, además la autorización de la parte actora.----------

Artículo 13.- Usufructo de Acciones.- El usufructo de acciones conferirá todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto el de enajenarlas o gravarlas y el de obtener el reembolso al tiempo de la liquidación.----------

Artículo 14.- Tributos por Actos Relacionados con Acciones. Sin prejuicio de las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

responsabilidades fiscales que establezca la ley, serán de cargo de los accionistas, o se les trasladarán, las tasas, impuestos o contribuciones que graven la cesión o traspaso de las acciones y en general aquellos actos que realicen los accionistas con éstas y con los títulos y en los que la sociedad no sea beneficiario directo e inmediato.-

Artículo 15. Transmisión de Acciones por Sucesión, Sentencia o Acto Administrativo.- La transmisión de acciones a título de herencia o legado se acreditará con la hijuela de adjudicación que cumpla los requisitos legales. Si una sentencia judicial o un acto administrativo causan la mutación en el dominio de acciones de la sociedad, deberá presentarse copia auténtica de la sentencia o del acto, con la constancia de su ejecutoria. En estos casos, se cancelará el registro antiguo, se inscribirá al nuevo dueño y se expedirán los nuevos títulos a quien corresponda.-

Artículo 16.- Ausencia de Responsabilidad.- La sociedad no asume responsabilidad alguna por la validez de los contratos entre tradentes y adquirientes de sus acciones, y para aceptar o rechazar los traspasos se atenderá sólo al cumplimiento de los requisitos que según la ley deba verificar. Tampoco asume responsabilidad alguna por la validez de las transmisiones a título de herencia o legado y de las mutaciones de dominio, cuyo origen sea una sentencia judicial o un acto administrativo, casos en los cuales se limitará a cumplir las respectivas providencias judiciales o administrativas, una vez sean obligatorias.-

Artículo 17.- Transferencia de Acciones No Pagadas.- Las acciones que resulten de aumentos de capital y que no hayan sido pagadas en su totalidad son transferibles, pero el suscriptor y todos quienes tomen su lugar a cualquier título, serán solidariamente responsables por la deuda.-

Artículo 18.- Adhesión a los Estatutos.- Toda persona que adquiera acciones de la sociedad, bien por el contrato de suscripción, o por su traspaso a cualquier título, se somete a estos estatutos.-

CAPITULO III.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 19.- Conformación.- La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones o sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos.-

Artículo 20.- Convocatoria.- La convocatoria, tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias, se hará por medio de carta, telegrama o telefax enviado a la dirección y número de telefax que para el efecto tenga registrada en la sociedad los accionistas, o mediante aviso que se publicará en un diario de amplia circulación nacional. El Presidente de la Junta Directiva convocará a las reuniones ordinarias, y a las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el Revisor Fiscal, la Junta directiva, o el Presidente de la sociedad, o por solicitud de un número plural de accionistas que represente al menos la cuarta parte del capital suscrito. La convocatoria para las reuniones ordinarias

NOTARIA UNO E INTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en las que haya de aprobarse balances de fin de ejercicio deberá hacerse cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con anticipación de cinco (5) días comunes, a menos que en ella hayan de aprobarse balances generales de fin de ejercicio pues entonces la convocatoria, se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias. En las convocatorias de Asamblea Extraordinarias en el correspondiente aviso o comunicación se incluirá el orden del día. ----------

Parágrafo.- Para el cómputo de los plazos aquí indicados y de los que aparezcan en otros artículos de los presentes estatutos, los días sábado no se computarán como hábiles.--------

Artículo 21.- Dignatarios.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá la Asamblea General de Accionista o, en su defecto, la persona que la misma asamblea designe para ello.----------

Artículo 22.- Quórum para Deliberar y Decidir.- La Asamblea deliberará con un número plural de accionistas que represente más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas. Las decisiones se tomarán por mayoría de las acciones representadas, salvo en los casos en que la ley exija un quórum superior, y para aprobar reformas estatutarias, en cuyo caso se requerirá del voto del setenta y cinco (75%) de las acciones representadas en las respectiva reunión. Si convocada una asamblea ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de accionistas. La nueva reunión deberá realizarse no antes de diez (10) ni después de treinta (30) días contados desde la fecha fijada para la primera reunión. También cuando la Asamblea se reúna por derecho propio, en los términos del inciso segundo del artículo 422 del Código de Comercio, sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de accionistas.------ ----------

Artículo 23.- Representación.- Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, mediante poderes.----------

Artículo 24.- Indivisibilidad del Voto.- En la Asamblea, los socios podrán emitir sin restricciones, tantos votos como acciones posean. Un accionista no podrá votar en un sentido con una parte de sus acciones y en otro con los demás. Por tanto, si una persona representa a varios accionistas, podrá votar en un sentido por unos de ellos y en otro por los demás, pero el sentido del voto de cada accionista representado deberá ser uniforme.------

Artículo 25.- Funciones de la Asamblea.- Son funciones de la Asamblea General de Accionistas.----------

A. Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, y a sus respectivos suplentes, así como señalar sus asignaciones.----------
B. Aceptar la renuncia que presenten los miembros de la Junta Directiva.----------
C. Aprobar o improbar el balance general y los documentos descritos en el artículo 446

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del Código de Comercio. En caso de que no fuesen aprobados, la Asamblea podrá nombrar de su seno una comisión plural para que los examine y le rinda un informe en la fecha que la Asamblea le señale para continuar la sesión.

D. Decretar la distribución de utilidades y determinar la forma y plazo de pago de los dividendos.

E. Considerar los informes que le presenten la Junta Directiva, el representante legal y el Revisor Fiscal, y exigir informes a los demás empleados de la sociedad. Los informes de la Junta y el representante legal podrán presentarse conjunta o separadamente.

F. Ordenar la conformación de reservas especiales, decretar aumentos de capital y autorizar la capitalización de utilidades.

G. Reformar los estatutos.

H. Ordenar la emisión de bonos ordinarios o convertibles en acciones, pudiendo delegar en la Junta Directiva la aprobación del prospecto correspondiente.

I. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores o el Revisor Fiscal.

J. Delegar en la Junta Directiva o en el representante legal de manera precisa algunas de las funciones que la ley permita delegar.

K. Crear acciones privilegiadas y acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

L. Resolver todo el asunto no previsto en estos estatutos y ejercer las demás funciones y atribuciones que ellos confieran y las que legal o naturalmente le correspondan como supremo órgano de la sociedad.

Artículo 26.- Actas.- Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el libro de actas. Estas se firmarán por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, o, en su defecto, por el Revisor Fiscal. Adicionalmente, cuando quiera que la Asamblea designe comisiones de accionistas para impartir aprobación a las actas, éstas serán suscrita, además, por los miembros integrantes de aquellas.

Las actas se encabezarán con su número y expresarán por lo menos lo siguiente: El lugar, la fecha y la hora de la reunión; el número de acciones suscritas de la sociedad; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas, con indicación del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

CAPITULO IV – JUNTA DIRECTIVA

Artículo 27.- Estructura de la Junta.- La Junta Directiva estará conformada por cinco (5)

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

miembros, cada uno de los cuales tendrá un suplente personal; su composición resultará de la elección de la Asamblea. El periodo de los directores será **de dos años**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo.----------

Artículo 28.- Presidente de la Junta.- La Junta elegirá de sus miembros un presidente y un vicepresidente, quienes ejercerán sus cargos dentro del periodo que corresponda a la Junta a la que pertenecen. En caso de ausencia temporal, el vicepresidente reemplazará el presidente, y en caso de ausencia absoluta, la Junta procederá a nombrar nuevo presidente.----------

Artículo 29.- Quórum y Convocatoria.- La Junta Directiva deliberará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones que tomarán por votación de la mayoría de los presentes. Podrá ser convocada por ella misma, por el Presidente, por el Revisor Fiscal, por el Presidente de la Junta o por dos de sus miembros principales.----------

Artículo 30.- Reuniones.- La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al mes. Las reuniones de la Junta Directiva se realizarán en el domicilio y en las oficinas de la sociedad en el lugar que ella misma determine.----------

Llamamiento de los Suplentes.- Los miembros principales de la Junta serán reemplazados en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por sus respectivos suplentes personales. Cuando un miembro principal manifieste a la sociedad que dejará de asistir a las sesiones por un periodo continua que exceda a un mes, se llamará al correspondiente suplente. La ausencia de un miembro de la Junta por un periodo superior a tres (3) meses, producirá la vacante de su cargo, en su lugar ocupará el puesto su suplente, por el resto del periodo para el que fue elegido.----------

Artículo 31.- Actas.- Lo ocurrido en las reuniones de la Junta Directiva se hará constar en el libro de actas. Estas se firmarán por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, y en su defecto, por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión.----------

Artículo 32.- Voto.- En las deliberaciones de la Junta, cada miembro tendrá un voto. Los representantes legales de la sociedad que asistan a ella tendrán voz pero no voto.----------

Artículo 33.- Funciones y Atribuciones.- Son funciones y Atribuciones de la Junta Directiva:----------

A. Nombrar y remover libremente al representante legal y determinar su salario y atribuciones, igualmente la Junta Directiva nombrará los suplentes del representante legal y al personal directivo de segundo nivel y mientras la regulación financiera así lo exija, nombrará también al oficial de cumplimiento para prevención del lavado de activos y a su suplente, así como al gerente de carteras colectivas y a su suplente. Podrá también la Junta constituir representantes legales, distintos del Presidente de la sociedad, para determinados actos o negocios de la misma en especial constituirá uno para el manejo del fideicomiso de que trata el literal c) del artículo 283 del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

B. Definir y aprobar la estructura organizacional de la entidad y especialmente los cargos y áreas responsables de las siguientes actividades relacionadas con la sociedad fiduciaria: representación legal, secretaria general, cumplimiento para la prevención del lavado de activos, control interno, gestión de riesgo de mercado, gerencia de carteras colectivas. Igualmente cuando de acuerdo con la actividad de la sociedad hubiere lugar a ello definirá los cargos y áreas responsables de la gestión de riesgo de cartea, la gestión de enajenación de bienes recibidos en dación en pago y los que la regulación financiera disponga. No obstante la Junta Directiva podrá autorizar a la administración para que defina directamente la creación de cargos asociados a negocios o servicios fiduciarios y para suprimir o trasladar cargos o cambiar las denominaciones de los mismos.

C. Aprobar el plan de actividades, el presupuesto de la sociedad, y los criterios que sean del caso para la evaluación periódica de su desempeño.

D. Facultar al representante legal de la sociedad para que solicite al Superintendente Financiero autorización para renunciar a una gestión fiduciaria en los casos en que haya lugar.

E. Autorizar al Representante Legal la celebración de negocios fiduciarios, dentro de las condiciones y cuantías que de tiempo en tiempo sean aprobadas por la Junta Directiva y registradas en la Cámara de Comercio correspondiente, buscando en todo momento que las autorizaciones se obtengan con la agilidad requerida para las respectivas propuestas o negocios.

F. Convocar a la Asamblea a sesiones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente o cuando sea solicitada por un número de accionistas que represente al menos la cuarta parte del capital suscrito, siempre y cuando se especifique el objeto de la reunión en la solicitud.

G. Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias el balance general de fin ejercicio, acompañado de los documentos que exige el artículo 446 de Código de Comercio.

H. Presentar a la Asamblea General un informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad, y sobre los programas, innovaciones y actividades que estime convenientes para el mejor desarrollo del objeto social. Este informe podrá presentarse en forma conjunta o separada con el del representante Legal de la Sociedad.

I. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea y las suyas propias.

J. Decidir sobre las excusas y licencias del Revisor Fiscal y del representante legal.

K. Autorizar al representante legal para gravar, hipotecar, y dar en prenda los bienes

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a.

muebles o inmuebles de la sociedad, cuando el valor de los bienes que se graven, den en hipoteca o en prenda, excedan de veinte millones de pesos ($20.000'.000) moneda corriente.----------

L. - Autorizar el representante legal para desinar apoderados generales de la sociedad, dentro o fuera del país, señalando la extensión de los respectivos mandatos.----------

M. Disponer cuando lo estime conveniente, la formación de comités especiales para asesorar al representante legal en asuntos determinados y señalar la remuneración de quienes hagan parte de ellos.----------

N. Autorizar la creación, apertura, traslado y cierre de oficinas.----------

O. Interpretar los estatutos en todos aquellos puntos oscuros o que ellos no contemplen directamente. ----------

P. Elaborar el reglamento de suscripción de acciones en reserva.----------

Q. Ejercer las atribuciones a las que se refiere el artículo 438 del Código de Comercio.-

R. Definir y aprobar el Código de Buen Gobierno Corporativo para la Fiduciaria, establecer las políticas encaminadas a la prevención y manejo de conflictos de interés, adecuada gestión de riesgos, control interno, manejo de información privilegiada y las demás requeridas con el fin de cumplir con los mecanismos e instrumentos de carácter regulatorio.----------

Artículo 34. Asesores.- El representante legal velará porque la Junta Directiva esté debidamente enterada de los procesos y de la estructura de negocios, así como de la regulación legal, con el fin de que ésta pueda cumplir con su responsabilidad de fijar y controlar las políticas de gestión de riesgos de la institución y definir los procedimientos de control interno que se ajusten a las necesidades de la sociedad, permitiéndole realizar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos. No obstante, cuando la Junta Directiva lo considere necesario, podrá ordenar la contratación de expertos para que le brinden la asesoría o el concepto profesional correspondiente.---------- ---|

Artículo 35.- Comunicaciones de la Superintendencia Financiera.- Se entregará antes de cada reunión a los miembros de la Junta, copia de todos los requerimientos o solicitudes de explicaciones que la Superintendencia Financiera haya dirigido a la sociedad, si no es posible antes estas copias se entregarán al comienzo de la reunión.----------

Artículo 36.- Actas.- Lo ocurrido en las reuniones de la Junta Directiva se hará constar en el libro de actas. Estas se firmarán por el Presidente de la Junta y el Secretario de la Junta Directiva.----------

CAPITULO V - REPRESENTACION LEGAL

Artículo 37.- Representación Legal.- El Presidente o quien haga sus veces, y los funcionarios que expresamente determine la Junta Directiva, serán los representantes legales de la sociedad para todos los efectos. De todos modos la Junta Directiva podrá

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

constituir otros representantes legales para determinados actos o negocios de la misma y en especial constituirá uno para el manejo del fideicomiso de que trata el artículo 283 del Decreto 663 de 1993, siguiendo en este cada la selección que haga la junta asesora de tal fideicomiso.----------

Artículo 38. Funciones.- Las atribuciones del Presidente son las siguientes:----------

A. Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva y, en general, las necesarias para desarrollar el objeto social.----------

B. Nombrar o remover libremente al personal cuya designación no corresponda a la Junta Directiva.----------

C. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga.----------

D. Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales.----------

E. Crear los empleos necesarios para la buena marcha de la empresa social, fijando sus funciones, dotaciones y asignaciones.----------

F. Presentar ofertas, negociar y celebrar convenios o contratos, en desarrollo de su objeto social o conexos al mismo.----------

G. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente o cuando sea solicitado por un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%9 del capital suscrito, o por la Junta Directiva, o por el Revisor Fiscal, o cuando lo ordene el Superintendente Bancario (Hoy Superfinanciero).----------

H. Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias, y a extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo soliciten el presidente de ella, el Revisor Fiscal o dos (2) de sus miembros principales.----------

I. Cuidar de la recaudación de los fondos sociales.----------

J. Organizar lo relativo a la administración del personal.----------

K. Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales que puede o no se conjunto con el de la Junta Directiva.----------

L. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, junto con la Junta Directiva, los estados financieros del correspondiente ejercicio social, y un proyecto de distribución de utilidades.----------

M. Presentar a la Junta Directiva, un proyecto de aprobación de las reservas necesarias para el funcionamiento de la sociedad.----------

N. Adoptar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los fideicomisos, dentro de las cuantías que fije la

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Junta Directiva.

O. Celebrar el contrato de fideicomiso mediante el cual se conforme el patrimonio autónomo de que tratan los artículos 282 literal d y 283 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los actos y contratos relacionados con este fideicomiso serán realizados en los términos del contrato respectivo.

P. Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinados fideicomisos, previa autorización de la Junta Directiva y del Superintendente Bancario. Pero la renuncia al fideicomiso de que trata el artículo 283 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero requiere reforma del contrato social.

Q. Velar por que se practique el inventario de los bienes fideicomitidos y tomar medidas de carácter conservativo sobre los mismos, cuando a ello haya lugar.

R. Proteger o defender los bienes fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente.

S. Previa consulta con la Junta Directiva, pedir instrucciones al Superintendente Bancario, cuando tenga dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad.

T. Todas las demás funciones que le señalen la ley y los estatutos, o que le delegue la Junta Directiva.

CAPITULO VI.- SECRETARIO GENERAL

Artículo 39.- Secretario General.- La sociedad tendrá un Secretario General designado por la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá asignar las funciones de la Secretaría General al cargo que ella determine.

Artículo 40.- Funciones.- Además de las funciones que la ley, el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea le señalen, el Secretario General tendrá las siguientes:

A. Actuar como secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.

B. Autorizar con su firma los extractos y copias de las actas.

C. Llevar el registro de accionistas y los libros de actas.

D. Comunicar o publicar, cuando sea del caso, las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

CAPITULO VI – REVISOR FISCAL

Artículo 41.- Revisor Fiscal.- La sociedad tendrá un revisor fiscal elegido por la asamblea para periodos de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente y podrá ser removido por la asamblea en cualquier tiempo. El Revisor Fiscal tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. Parágrafo.- La Revisoría Fiscal podrá ser ejercida por una persona jurídica que tenga las funciones correspondientes dentro de su objeto social, la cual deberá nombrar a dos contadores públicos para desempeñar el cargo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa014839195

de Revisor Fiscal principal y suplente, personas éstas a las cuales se les aplican las inhabilidades e incompatibilidades de los estatutos.----------

Artículo 42.- Remuneración. El Revisor devengará la asignación que le señale la Asamblea General de Accionistas. En la sesión en la cual se designe al Revisor Fiscal, deberá incluirse la información relativa a las apropiaciones previstas para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de sus funciones. ----------

Artículo 43.- Incompatibilidades e inhabilidades.- El Revisor Fiscal no podrá por sí o por interpuesta persona ser accionista de la sociedad o celebrar contratos con ella, salvo aquel que tenga por objeto la Revisoría Fiscal. El cargo de Revisoría Fiscal es incompatible con cualquier otro cargo en la sociedad, en el Ministerio Público o en la rama jurisdiccional del poder público. No podrá ser Revisor Fiscal:----------

A. Quien sea accionista de la sociedad, su matriz o las filiales de ésta; ni----------

B. Quien esté ligado por matrimonio, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o por asociación de cualquier especie con los administradores, directivos, el tesorero, el cajero, el auditor o el contador de la sociedad, su matriz o las filiales de ésta.----------

Artículo 44.- Funciones.- Son funciones del Revisor Fiscal:----------

A. Cerciorarse de que las operaciones de la sociedad se ajustan a los presentes estatutos, y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.----------

B. Dar cuenta oportuna y por escrito de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios al Presidente, a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas, según el caso.----------

C. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia sobre la sociedad y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados por ellas, por el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas.----

D. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y los libros de actas, y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;----------

E. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y los de terceros que ésta tenga a cualquier título, e impartir las instrucciones necesarias para que se conserven adecuadamente;----------

F. Establecer un control permanente sobre los valores sociales, para lo cual deberá pedir los informes, practicar las inspecciones y dar las instrucciones que sean necesarias;----------

G. Autorizar con su firma cualquier balance de la sociedad y producir un dictamen o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A.

informe sobre el mismo.----------

H. Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.----

I. Asistir con derecho a voz, aunque sin derecho a voto, a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y, cuando sea citado o lo estime conveniente, a las de la Junta Directiva; y.----------

J. Cumplir con las demás funciones que la asignan la ley y los presentes estatutos, y con las que, siendo compatibles con las anteriores, le asigne la Asamblea General de Accionistas.----------

Artículo 45.- Responsabilidad del Revisor Fiscal.- El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.----------

CAPITULO VII. BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 46.- Balance de Prueba.- El último día de cada mes se hará un balance de prueba pormenorizado de las cuentas de la sociedad, que presentará el representante legal a la Junta Directiva con la periodicidad que ésta determine.----------

Artículo 47.- Reservas.- La Asamblea podrá crear las reservas que considere necesarias o convenientes, además de las legales, las cuales tendrán siempre una destinación específica.

Artículo 48.- Dividendos.- Salvo que se trate de acciones privilegiada, de acciones con dividendo preferencia y sin derecho a voto creadas por la Asamblea General, o de las que hayan sido canceladas por mora, en el pago de instalamentos pendientes, los dividendos se decretarán en proporción al monto pagado en forma igual para todas las acciones suscritas, y se pagarán a quien esté inscrito como accionista, al tiempo de hacerse exigible cada pago. Los dividendos deben estar justificados por balances de fin de ejercicio, aprobados previamente por la Asamblea.----------

Artículo 49.- Período Contable.- El ejercicio contable de la sociedad será anual, con fecha de corte de la información a 31 de diciembre de cada año.----------

CAPÍTULO VIII – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 50.- Disolución.- La sociedad se disolverá por las causales previstas en la ley.----

Artículo 51.- Nombramiento de los Liquidadores.- La Asamblea General nombrará un liquidador especial, el cual podrá nombrar, varios liquidadores asistentes, y determinar, en tal caso, si deben obrar conjunta o separadamente. Mientras sea posible, el liquidador deberá ser otra sociedad fiduciaria. Al liquidar la sociedad, todo lo que ello implique en relación con el contrato de fideicomiso al que se refiere el artículo 283 del Decreto 663 de 1993, se encargará a un liquidador asistente nombrado especialmente para ello. Por cada liquidador se nombrará un suplente. Mientras no se haya hecho el correspondiente nombramiento del liquidador y de su suplente, ni de la correspondiente inscripción en la Cámara de Comercio, tendrán el carácter de tales quienes sean representantes legales de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la sociedad al entrar ésta en liquidación, y serán sus suplentes los miembros principales de la Junta Directiva, en su orden.----------

Artículo 52.- **Asamblea General.**- Durante el periodo de liquidación, la Asamblea General conservará sus facultades per sólo en cuanto sea posible con el estado de la sociedad, y deberá reunirse en forma ordinaria, como antes, para conocer los estados de liquidación que le presentarán los liquidadores, confirmar o revocar sus nombramientos y los de los revisores fiscales, y reformar sus poderes y atribuciones, y en general para tomar las medidas que tiendan a la rápida liquidación de la sociedad. Cualquiera de los liquidadores, o el Revisor Fiscal, podrán convocarla. Y deberá convocársela cuando el Superintendente Financiero lo disponga.----------

CAPITULO IX – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53.- Cláusula Compromisoria para Arbitraje Independiente.- La diferencia que ocurrieren entre los accionista o la sociedad o entre aquellos con ocasión del contrato de sociedad, durante el término de su duración, o antes de que termine su liquidación, serán sometidas a la decisión de tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo por las partes, y a falta de acuerdo por la Cámara de Comercio de Santa Fe de Bogotá D.C. Los árbitros decidirán en derecho. Aunque se trata de arbitraje independiente, se acuerda como centro de arbitraje para los efectos del artículo 15, numeral 1, del Decreto 2651 de 1991, el de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El domicilio de las partes es el indicado en este documento antes de los estatutos sociales.----------

Artículo 54.- **Aceleración de la Solución de Controversias.**-La sociedad procurará siempre la rápida solución de las controversias en las que sea parte. Para ello, y mientras su Junta Directiva no tenga razón de especial fuerzo y gravedad en contrario, facilitará los medios de conciliación y arbitramento que se le propongan y realizará los medios de conciliación y arbitramiento que se le propongan, y realizará con la otra parte los actos probatorios que la ley permita, de acuerdo con el Decreto 2279 de 1989, La Ley 23 de 1991, y el Decreto 2651 del mismo año, o las normas que los modifiquen o sustituyan.----------

---

DECLARACION DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. SIGLA "FIDUCOLDEX" ----------

La representante legal declara bajo la gravedad de juramento: ----------

a) Que la sociedad a la cual representa no se encuentra disuelta: ----------

b) Que la representación conferida no ha sido revocada, se encuentra vigente y se hace responsable conforme a la Ley.---------- ----------

c) Que no existe impedimento legal alguno para ejercer la representación de la sociedad que comparece a través de ella mediante el presente instrumento público.

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.----- ----------

---

NOTA . Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).- ----------

NOTA 2. CONSTANCIA NOTARIAL: El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por las otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Cámara de Comercio correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. Instrumento elaborado papel notarial números: Aa014839189 - Aa014839190 - Aa014839191 - Aa014839192 - Aa014839193 - Aa014839194 - Aa014839195 - Aa014839196 - Aa014839197. ----------

Enmendado (10), entre líneas / anónima/, si valen, ni, si vale - - - - - - - - - - - - - - -

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 188/2013 Res. 88 de 2014) $ 15.015.694.oo

IVA: (ART. 4 Decreto 397 de 1984) $ 2.440.255.oo ----------

SUPERINTENDENCIA: $ 23.100.oo ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 23.100.oo ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

№6088 2014

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-87827 EXPEDIDA EN 03/Jun/2014 12:00 m
ESCRITURA No 6088 LEGALIZADA EN 03/Jun/2014 RADICADO No 201406461
NATURALEZA DEL ACTO: AUMENTO CAPITAL SOCIAL

AUMENTO CAPITAL SOCIAL (Cuantia $ 5,000,000,000).....$ 17,738,049
Derechos Notariales (Resolución 0088 de 2014).....$ 13,015,494
7 Notas De La Matriz.....$ 27,000
60 Notas Copia Escritura (5 copias) (6 simples).....$ 207,000
1 Diligencias.....$ 1,900
Recaudos Fondo De Notariado.....$ 23,100
Recaudos Superintendencia.....$ 23,100
Impuesto A Las Ventas.....$ 2,440,235
Total Gastos de la Factura.....$ 15,25[illegible]
Total Impuestos y Recaudos A Terceros.....$ 2,48[illegible]
Valor total de la Factura.....$ 17,73[illegible]
Diecisiete millones setecientos treinta y ocho mil cuarenta y nueve pesos

FORMA DE PAGO
NT 000170148-8 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO , Otorgante 1
Cambio de 87 $ 17,738,049 , sin abono , sld

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
NT 000170148 -8 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUC
CC 33173092 CONSUELO CALDAS CANO

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

01

* 1 4 3 3 1 2 0 9 1 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE MAYO DE 2014 HORA 10:32:12

R041866055 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
SIGLA : FIDUCOLDEX
N.I.T. : 800178148-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00522421 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$46,431,678,221

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 28 NO. 13A-24 PISO 6
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fiducoldex@fiducoldex.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 28 NO. 13A-24 PISO 6
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : fiducoldex@fiducoldex.com.co

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.638 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 4 DE MAYO DE 1993, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 1993 BAJO EL NO. 00413014 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA DE COMERCIO EXTERIOR S.A Y PODRÁ TAMBIÉN UTILIZAR LA SIGLA FIDUCOLDEX S.A. POR EL DE: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., Y PODRÁ TAMBIÉN UTILIZAR LA SIGLA FIDUCOLDEX.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIP
1.497	31-10-1.992	4 CARTAGENA	3 -XI -1992 NO.384.441
2.638	4-V -1.993	31 STAFE BTA	19-VII -1993 NO.413.014

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003407	1997/07/18	NOTARIA 31	1997/07/24	00594551
0000181	2000/02/02	NOTARIA 24	2000/03/02	00718581
0000646	2000/03/16	NOTARIA 24	2000/03/23	00721340
2000/06/16	REVISOR FISCAL		2000/07/10	00736174
0001613	2001/04/17	NOTARIA 6	2001/04/23	00773738
0000150	2004/05/28	JUNTA DIRECTIVA	2004/07/26	00944799
0001687	2006/04/27	NOTARIA 31	2006/05/05	01053541
0000680	2007/04/10	NOTARIA 10	2007/04/19	01124754

Nº 6088 2014

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0000001 2007/04/24 REVISOR FISCAL 2007/05/23 01132847
0000595 2008/04/04 NOTARIA 10 2008/04/19 01207341
00744 2010/05/10 NOTARIA 10 2010/05/20 01384743
1687 2011/04/08 NOTARIA 1 2011/05/02 01474799
1101 2012/03/26 NOTARIA 1 2012/04/13 01624956

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO: A -. LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CON LA NACION, REPRESENTADA POR EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, PARA PROMOVER LAS EXPORTACIONES COLOMBIANAS Y CUMPLIR OTROS FINES ESTIPULADOS EN EL DECRETO 663 DE 1.993. B.- LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL, EN TODOS SUS ASPECTOS Y MODALIDADES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENE EL DECRETO MENCIONADO, EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, Y LAS DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS O CONCORDANTES, O LAS QUE LAS ADICIONEN O SUSTITUYAN. C .- LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS, ACTOS, ENCARGOS Y SERVICIOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA, QUE APARECEN EN EL DECRETO 663 DE 1993 Y EN LAS DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS O CONCORDANTES, O EN LAS QUE LAS ADICIONEN O SUSTITUYAN.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 150,000,000.00
VALOR NOMINAL : $200.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $25,208,877,800.00
NO. DE ACCIONES : 126,044,389.00
VALOR NOMINAL : $200.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $25,208,877,800.00
NO. DE ACCIONES : 126,044,389.00
VALOR NOMINAL : $200.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01214915 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GARCIA ANDRADE JORGE TYRONE	C.C. 000000017061657

QUE POR ACTA NO. 034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01631347 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
DIAZ LUENGAS JORGE MARIO	C.C. 000000079386288

QUE POR ACTA NO. 0000028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01214915 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
DIAZ MOLINA JAVIER	C.C. 000000014219115
CUARTO RENGLON	
UNDA BERNAL JUANA MARIA	C.C. 000000041641865
QUINTO RENGLON	
GOMEZ ZULUAGA DANILO ANTONIO DE JESUS	C.C. 000000019172161

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01214915 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ESMERAL CORTES FERNANDO	C.C. 000000019371027

QUE POR ACTA NO. 035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01736166 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
ARBELAEZ MARTINEZ BEATRIZ ELENA	C.C. 000000051600465

QUE POR ACTA NO. 0000028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01214915 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
PERDOMO RIVERA JIMENO	C.C. 000000079231177

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01333832 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
HUZGAME ABELLA FLOR ANGELA	C.C. 000000052268725

QUE POR ACTA NO. 0000028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01214915 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
SAMPER INSIGNARES LUIS ALFONSO	C.C. 000000079141554

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01628425 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SOTELO VANEGAS LELIS GERARDO C.C. 000000011187457
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01629831 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

RODRIGUEZ ACOSTA WILLIAM ALEXANDER C.C. 000000079644692
QUE POR ACTA NO. 031 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01398140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

BDO AUDIT S A PERO PODRA DARSE A CONOCER COMO BDO N.I.T. 000008606000639

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS SUSCRITO EL 26 DE OCTUBRE DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S A FIDUCOLDEX Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 1427241 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS ORDINARIOS A LA SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996, INSCRITO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00555407 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 1996-08-27

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE MARZO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Nº 6088 2014

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

15 DE MAYO DE 2014 HORA 10:32:12

R041866055 PAGINA: 3 de 3

* *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

La validez de este documento puede verificarse en la página web de la Superintendencia Financiera con el número de pin

Nº 6088 2014

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9884985228404633

Generado el 26 de mayo de 2014 a las 11:20:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Colombiana Comercial anónima, de economía mixta indirecta del orden nacional y vinculada al Ministerio de Comercio Exterior. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1497 del 31 de octubre de 1992 de la Notaría 4 de CARTAGENA (BOLIVAR). la sociedad será Colombiana, comercial anónima de economía mixta indirecta del orden nacional y vinculada al Ministerio de Comercio Exterior. bajo la denominación Fiduciaria de Comercio Exterior S.A. y podrá utilizar la sigla FIDUCOLDEX S.A., la sociedad será Colombiana, comercial anónima de economía mixta indirecta del orden nacional y vinculada al Ministerio de Comercio Exterior.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4535 del 03 de noviembre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente, o quien haga sus veces, y los funcionarios que expresamente determine la Junta Directiva, serán los representantes legales de la sociedad para todos los efectos. De todos modos la Junta Directiva podrá constituir otros representantes legales para determinados actos o negocios de la misma; y en especial constituirá uno para el manejo del fideicomiso de que trata el artículo 283 del Decreto 663 de 1993, siguiendo en este cada la selección que haga la junta asesora de tal fideicomiso. FUNCIONES: Las atribuciones del Presidente son las siguientes: A. Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva y, en general, las necesarias para desarrollar el objeto social. B. Nombrar o remover libremente al personal cuya designación no corresponda a la Junta Directiva. C. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga. D. Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. E. Crear los empleos necesarios para la buena marcha de la empresa social, fijando sus funciones, dotaciones y asignaciones. F. Presentar ofertas, negociar y celebrar convenios o contratos, en desarrollo de su objeto social o conexos al mismo. G. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente. O cuando sea solicitado por un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, o por la Junta Directiva, o por el Revisor Fiscal, o cuando lo ordene el Superintendente Bancario. (hoy Superintendente Financiero). H. Convocar la Junta Directiva a sesiones ordinarias, y a extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo soliciten el presidente de ella, el Revisor Fiscal o dos (2) de sus miembros principales. I. Cuidar de la recaudación de los fondos sociales. J. Organizar lo relativo a la administración del personal. K. Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales, que puede o no ser conjunto con el de la Junta Directiva. L. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, junto con la Junta Directiva, los estados financieros del correspondiente ejercicio social, y un proyecto de distribución de utilidades. M. Presentar a la Junta Directiva, un proyecto de aprobación de las reservas necesarias para el funcionamiento de la sociedad. N. Adoptar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los fideicomisos, dentro de las cuantías que fije la Junta Directiva. O. Celebrar el contrato de fideicomiso mediante el cual se conforme el patrimonio autónomo a que tratan los artículos 282 literal d y 283 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los actos y contratos relacionados con este fideicomiso serán realizados en los términos del contrato respectivo. P. Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinados fideicomisos, previa autorización de la Junta Directiva y del Superintendente Bancario. Pero la renuncia al fideicomiso

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

COPIA DE COLOMBIA

COPIA AUTÉNTICA

COPIA NOTARIAL QUE PRESTA MÉRITO EJECUTIVO HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HA SIDO CONFRONTADO POR EL SUSCRITO

03 JUN 2014

LUIS A. LOPEZ BARRIOS
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

PROSPERIDAD PARA TODOS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Certificado Generado con el Pin No: 9884985228404633

Generado el 26 de mayo de 2014 a las 11:20:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

de que trata el artículo 283 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero requiere reforma del contrato social. Q. Velar por que se practique el inventario de los bienes fideicomitidos y tomar medidas de carácter conservativo sobre los mismos, cuando a ello haya lugar. R. Proteger o defender los bienes fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. S. Previa consulta con la Junta Directiva, pedir instrucciones al Superintendente Bancario, cuando tenga dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad. T. Todas las demás funciones que le señalen la ley y los estatutos, o que le delegue la Junta Directiva. (Escritura Pública 0595 del 04 de abril de 2008 Notaria Décima de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Consuelo Caldas Cano Fecha de inicio del cargo: 28/06/2013	CC - 33173092	Presidente
César Humberto García Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 16212139	Primer Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 25 de febrero de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Primer Suplente del Presidente, información radicada con el número P2014001242-000 Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Natalia Alexandra Riveros Castillo Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 52275472	Segundo Suplente del Presidente
Adriana María Castrillón Bedoya Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 51729597	Cuarto Suplente del Presidente
María Claudia Lacouture Pinedo Fecha de inicio del cargo: 30/08/2010	CC - 57439983	Representante Legal para Asuntos del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones
Amparo Reyes Sierra Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 39697224	Quinto Suplente del Presidente
Maria Virginia Paz Garrido Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 25277401	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Ricardo Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 03/05/2007	CC - 19124028	Suplente del Representante Legal para el Manejo del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones
Natalia Esther Hoyos Quintero Fecha de inicio del cargo: 10/10/2011	CC - 45476948	Representante Legal Para los Asuntos del Segmento Marca País- Proexport
José Pablo Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 24/04/2014	CC - 19458900	Representante Legal Suplente para el Segmento Funcional Marca País- Proexport Colombia

COPIA CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nº 6088 2014

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9884985228404633

Generado el 26 de mayo de 2014 a las 11:20:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Santiago Andres Marroquin Velandia Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80422614	Segundo Suplente del Representante Legal para Asuntos del Fideicomiso de Proexport
Mario Federico Pinedo Mendez Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 79505709	Representante Legal para Asuntos del Fideicomiso Fontur

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL CON QUE HA SIDO CONFRONTADO
03 JUN 2014

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

EXTRACTO DE ACTA No. 034 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las 9:00 a.m. del día 28 de febrero de 2012, previa convocatoria realizada por el Presidente de FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., mediante comunicación escrita de fecha 27 de enero de 2012, dirigida a cada uno de los accionistas al domicilio registrado en la sociedad, con más de 15 días de antelación a la fecha de la reunión y habiendo concedido el derecho de inspección de que tratan los artículos 314 y 447 del Código de Comercio, se reunió la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., en la Sala de Juntas de la entidad, ubicada en la Calle 28 No. 13 A-24, Piso 7° de la ciudad de Bogotá, con la presencia de los siguientes accionistas:

ACCIONISTA	ACCIONES	%	Representada por
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A., "BANCOLDEX	101.130.509	89.17	Juan Carlos Sarmiento Espinel Apoderado
ASOCIACIÓN DE CONFECCIONISTAS DE COLOMBIA "ASCONFECCIÓN",	367.557	0.32	Juan Emilio Ramos Representante Legal
ASOCIACION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR "ANALDEX"	603.299	0.53	Felipe Alejandro Conde Apoderado
ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA " ASOCAÑA"	894.386	0.78	Alexander Carvajal Cuenca Apoderado
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIAS PLASTICAS "ACOPLASTICOS"	568.161	0.50	Jairo Romero Peralta Apoderado
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA NDUSTRIA DE LA COMUNICACION GRAFICA "ANDIGRAF",	925.084	0.81	Katerine Castillo Soto Apoderada
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	2.104.281	1.85	Leonor E. Mazuera Ramírez Apoderada
CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	1.371.956	1.20	Olga Lucía Puentes González Apoderada

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE COLOMBIA "AUGURA"	758.203	0.66	Emerson Aguirre Medina Apoderado
TOTAL	108.723.436	95.86	

Los documentos que acreditan la representación forman parte de la presente Acta.

Por la Revisoría Fiscal, BDO, estuvo presente el Doctor Gerardo Sotelo.

Por parte de la Administración asistieron los doctores: Sonia Abisambra de Sanin, Presidente de la compañía, César Humberto García Jaramillo, Vicepresidente Financiero, Yamile Suárez Rodriguez, Gerente de Contabilidad y Faride Alfaro I., Secretaria General.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del Quórum

Instalada la Asamblea General de Accionistas por la Dra. Sonia Abisambra, Presidente de la Fiduciaria, la Secretaria informa que hay quórum para deliberar y decidir, encontrándose debidamente representadas 108.723.436 sobre un total de 113.409.237 acciones suscritas y pagadas, es decir el 95.86% de las acciones suscritas y pagadas.

2. Designación de Presidente y Secretario

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales de Fiducoldex, el Presidente de la Junta Directiva presidirá la Asamblea General de Accionistas ó, en su defecto, la persona que la misma Asamblea designe para ello. Como quiera que el Presidente de la Junta Directiva no se encuentra presente, los señores accionistas eligen por unanimidad al Dr. Juan Carlos Sarmiento Espinel, apoderado de Bancoldex, como Presidente de la reunión.

Como Secretaria de la Asamblea General de Accionistas, dispone el artículo 40 de los estatutos sociales que el Secretario General tiene dentro de sus funciones la de actuar como secretario de la Asamblea General de Accionistas. En consecuencia, actúa la Dra. Faride Alfaro I, Secretaria General de la entidad, como secretaria de la reunión de Asamblea.

3. Designación Comisión Aprobatoria del Acta

Por unanimidad de los presentes, se designa a los Dres. Alexander Carvajal Cuenca y Emerson Aguirre Medina, como miembros de la Comisión Aprobatoria del Acta de la presente reunión, con el encargo de hacerlo al final de la misma.

4. **Lectura y aprobación del Orden del Día**

A continuación se da lectura al Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum
2. Designación Presidente y Secretario
3. Designación Comisión Aprobatoria del Acta
4. Lectura y Aprobación del Orden del Día
5. Informe de Gestión de Presidencia y de Junta Directiva e informe de Comité de Auditoria
6. Informe del Revisor Fiscal
7. Consideración de los Estados Financieros del ejercicio a 31 de diciembre de 2011
8. Proyecto de Distribución de Utilidades
9. Reforma de Estatutos
10. Elección de Junta Directiva, periodo 2012 – 2014 y fijación de honorarios
11. Elección del Revisor Fiscal para el periodo 2012 – 2014 y fijación de honorarios
12. Elección del Defensor del Consumidor Financiero Principal y Suplente, periodo 2012 – 2014 y fijación de honorarios
13. Lectura del Informe del Defensor del Consumidor Financiero
14. A disposición de los señores Accionistas

(...)

8. **Proyecto de distribución de utilidades**

La Dra. Sonia Abisambra propone a la Asamblea el siguiente proyecto de distribución de utilidades consistente en aumentar la reserva legal en el 10% de las utilidades y el resto, $2.527.032.278, para distribución de dividendos en acciones. La capitalización de las utilidades se requiere para preservar el valor actual del patrimonio técnico requerido para operar los negocios vigentes con su crecimiento y continuar ganando participación en el mercado.

El siguiente es el proyecto de distribución de utilidades:

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
CAPITALIZACIÓN DEL 2011

UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS			4.959.177.665,38
Menos impuesto de renta para el año 2011			2.151.364.023,00
UTILIDAD DEL EJERCICIO DESPUÉS DE IMPUESTO DE RENTA			2.807.813.642,38
UTILIDADES A TOMAR EN EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN AÑO 2011			2.807.813.642,38

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y FIJACIÓN DE RESERVAS

1. Para el aumento de la Reserva Legal	280.781.364,24	
TOTAL RESERVAS OBLIGATORIAS		280.781.364,24
UTILIDADES A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA	$2.527.032.278,00	
Para un dividendo de $22,28242024061940 por acción, sobre 113.409.237 acciones, integramente suscritas y pagadas al 31 de dic. de 2011, y se emitirán 12.635.152 a razón de $200 cada una igual que el valor nominal a quien sea titular de las acciones al momento de capitalizar. La capitalización se realizará en los 30 días siguientes en que se reciba el documento CONPES que se pronuncie favorablemente a la distribución de excedentes del Sector Público.		2.527.030.400,00
Fracción de acciones a desechar 9,39 a razón de $200 para registrar en la Reserva Legal.		1.878,00
Aproximación al peso para registrar en la Reserva Legal		0,14
SUMA		2.807.813.642,38

El Dr. Juan Carlos Sarmiento pone a consideración de los señores accionistas el proyecto de distribución de utilidades, en los términos presentados por la Administración.

Los señores Accionistas aprueban por unanimidad la distribución de utilidades propuesta.

Teniendo en cuenta la aprobación del pago de dividendos en acciones y como quiera que se requiere el aumento del capital autorizado, se faculta a la Administración para adelantar las gestiones necesarias para el efecto y, una vez se aumente el capital autorizado y se cuente con las autorizaciones pertinentes, si hubiere lugar a ellas, es necesario proceder a emitir las acciones y colocarlas, en los siguientes términos:

Monto: 12.635.152 acciones, a razón de $200.oo cada una
Plazo: en los 30 días siguientes en que se reciba el documento CONPES sobre distribución de excedentes financieros y utilidades, de las sociedades de economía mixta, confirmando la respectiva instrucción de capitalización.

En consideración la anterior propuesta, los señores Accionistas la aprueban por unanimidad.

9. Reforma de Estatutos

En virtud de la decisión de capitalizar las utilidades del ejercicio de 2011, se requiere incrementar el capital autorizado para ampliar la cifra de $23.000.000.000 a $30.000.000.000, para éste y futuros incrementos. En consecuencia, se propone modificar el artículo séptimo de los estatutos sociales.

A consideración de los señores accionistas la reforma al artículo 7° de los estatutos sociales, el cual quedará así:

"**Artículo 7.- Capital autorizado.** El capital autorizado de la sociedad es la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($30.000.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE dividido en ciento cincuenta millones (150.000.000) de acciones de un valor nominal de doscientos pesos ($200.oo) moneda corriente cada una."

Los señores Accionistas aprueban por unanimidad la reforma al artículo 7° de los estatutos sociales y autorizan al representante legal para solemnizar la reforma.

(...)

No siendo más los asuntos a tratar se da por terminada la reunión, siendo las 10:30 a.m.

JUAN CARLOS SARMIENTO ESPINEL
Presidente

FARIDE ALFARO IBAGON
Secretaria

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Comisión aprobatoria del Acta: Impartimos nuestra aprobación al Acta anterior:

ALEXANDER CARVAJAL CUENCA EMERSON AGUIRRE MEDINA

Es fiel copia transcrita del original. Se expide el presente Extracto de Acta a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2014.

NATALIA RIVEROS CASTILLO
Vicepresidente Jurídico- Secretaria General

EXTRACTO DE ACTA No. 036 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las 11:00 a.m. del día 5 de marzo de 2014, previa convocatoria realizada por la Presidente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., mediante comunicación escrita de fecha 5 de febrero de 2014, dirigida a cada uno de los accionistas al domicilio registrado en la sociedad, con más de 15 días hábiles de antelación a la fecha de la reunión y habiendo concedido el derecho de inspección de que tratan los artículos 379, numeral 4, y 447 del Código de Comercio, se reunió la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., en la Sala de Juntas de la entidad, ubicada en la Calle 28 No. 13 A-24, Piso 7° de la ciudad de Bogotá, con la presencia de los siguientes accionistas:

ACCIONISTA	ACCIONES	%	REPRESENTADA POR
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A., "BANCOLDEX"	121.935.873	89,173090	José Alberto Garzón Gaitán Representante Legal
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	2.537.189	1,855475	Elizabeth Mazuera Ramírez Representante Legal
ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACUICULTORES DE COLOMBIA – ACUANAL	2.060.789	1,507078	Camilo Valverde Representante Legal
CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	1.654.205	1,209739	Julio César Silva Bustos Apoderado
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS - ACICAM	1.433.863	1,048600	María Mercedes Peña Bernal Apoderada
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA "ANDIGRAF",	1.115.398	0,815703	Alexander Vidal Robayo Apoderado

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA " ASOCAÑA"	1.078.385	0,788635	Carmen Lucía Astudillo Apoderada
ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE COLOMBIA "AUGURA"	914.185	0,668554	Emerson Aguirre Medina Apoderado
ASOCIACION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR ANALDEX	771.838	0,564454	Juan Diego Cano Apoderado
CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN – CONALGODON	538.790	0,394023	Pepe Luis Ramos Vanegas Apoderado
CÁMARA DE COMERCIO DE CALI	538.783	0,394018	Julio César Silva Bustos Apoderado
CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA	538.783	0,394018	Julio César Silva Bustos Apoderado
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN	538.783	0,394018	Julio César Silva Bustos Apoderado
ASOCIACIÓN DE CONFECCIONISTAS DE COLOMBIA "ASCONFECCIÓN"	398.748	0,291609	Juan Emilio Ramos Palencia Representante Legal
TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN	**136.055.612**	**99,499016**	

Los documentos que acreditan la representación de cada uno de los Accionistas forman parte de la presente Acta y reposan, debidamente numerados como **Anexo No. 1**, en los archivos de la Sociedad y hacen parte integral de la presente Acta.

Por la Revisoría Fiscal, BDO Audit S.A., estuvo presente el Doctor Gerardo Sotelo.

Por parte de la Administración asistieron los doctores: Consuelo Caldas Cano, Presidente de la compañía, Ricardo Gastelbondo, Vicepresidente Financiero (E) y Natalia Riveros Castillo, Vicepresidente Jurídico - Secretaria General.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del Quórum

Instalada la Asamblea General de Accionistas por la Dra. Consuelo Caldas Cano, Presidente de la Fiduciaria, la Secretaria General informa que hay quórum para deliberar y decidir, de acuerdo con la ley y los Estatutos Sociales, encontrándose debidamente representadas 136.055.612 sobre un total de 136.740.661 acciones en circulación, es decir, el 99.499016% de las acciones suscritas y pagadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales de Fiducoldex, el Presidente de la Junta Directiva presidirá la Asamblea General de Accionistas o, en su defecto, la persona que la misma Asamblea designe para ello. Como quiera que el Presidente de la Junta Directiva no se encuentra presente, los Accionistas eligen por unanimidad al Dr. José Alberto Garzón Gaitán, Representante Legal de Bancoldex, como Presidente de la reunión.

Como Secretaria de la Asamblea General de Accionistas, dispone el artículo 40 de los Estatutos Sociales que el Secretario General tiene dentro de sus funciones la de actuar como Secretario de la Asamblea General de Accionistas. En consecuencia, actúa la Dra. Natalia Riveros Castillo, Vicepresidente Jurídico - Secretaria General de la entidad, como Secretaria de la reunión de Asamblea.

Por unanimidad de los presentes, se designa a los Dres. Julio César Silva Bustos y Emerson Aguirre Medina, como miembros de la Comisión Aprobatoria del Acta de la presente reunión, con el encargo de hacerlo al final de la misma.

2. Lectura y aprobación del Orden del Día

A continuación se da lectura al Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Informe del Revisor Fiscal.
4. Informe de Gestión del Comité de Auditoría de la Junta Directiva para el período 2013.
5. Estudio y aprobación del Informe de Gestión de la Junta Directiva y del Representante Legal 2013.
6. Estudio y aprobación de los Estados Financieros del ejercicio con corte a 31 de diciembre de 2013.
7. Estudio y aprobación Reforma de Estatutos, artículo 7 Capital Autorizado.
8. Aprobación del proyecto de Distribución de Utilidades.
9. Elección y designación de la Junta Directiva, período 2014 - 2016 y fijación de su remuneración.
10. Elección del Revisor Fiscal, período 2014- 2016 y designación de su remuneración.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11. Nombramiento del Defensor del Consumidor Financiero Principal y Suplente, periodo 2012 – 2014 y fijación de honorarios.
12. Informe sobre el estado de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.
13. A consideración de los señores Accionistas.

(...)

---

7. Estudio y Aprobación de la Reforma de Estatutos, artículo 7 – Capital Autorizado.

La Dra. Consuelo Caldas explica que dada la propuesta que se presenta por parte de la Administración de acompañar la capitalización de las utilidades de los próximos tres (3) años, y en especial de capitalizar las utilidades del ejercicio de 2013, se requiere incrementar el capital autorizado para ampliar la cifra de $30.000.000.000 a $35.000.000.000, para dejar espacio para la presente capitalización y futuros incrementos. En consecuencia, se propone modificar el artículo séptimo de los Estatutos Sociales.

A consideración de los Señores Accionistas la reforma al artículo 7° de los Estatutos Sociales, el cual queda así:

*"**Artículo 7.- Capital autorizado.** El capital autorizado de la sociedad es la suma de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($35.000.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE dividido en ciento setenta y cinco millones (175.000.000) de acciones de un valor nominal de doscientos pesos ($200.oo) moneda corriente cada una."*

Los Accionistas aprueban por unanimidad la reforma al artículo 7° de los Estatutos Sociales y autorizan al Representante Legal para solemnizar la reforma y compilar los estatutos en un solo cuerpo.

8. Aprobación Proyecto de distribución de utilidades

La Dra. Consuelo Caldas propone a la Asamblea de Accionistas el siguiente proyecto de distribución de utilidades, que contempla: (i) una capitalización de reservas para facilitar el tránsito a normas NIIF que deben implementarse en el ejercicio de 2014, y (ii) la capitalización del 100% de las utilidades del ejercicio 2013 después de apropiar la reserva legal. Esta propuesta se fundamenta en los requerimientos de patrimonio técnico que los negocios actuales demandarán en el año en curso.

El siguiente es el proyecto de distribución de utilidades, así:

(i) Capitalización de reservas para facilitar el tránsito a normas NIIF que deben implementarse en el ejercicio de 2014.

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES 2013 CAPITALIZACION 100%		
UTILIDADES A TOMAR EN EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN AÑO 2013		3.674.821.381,00
PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y FIJACION DE RESERVAS		
1. Para el aumento de la Reserva Legal	367.482.138,10	
TOTAL RESERVAS OBLIGATORIAS		367.482.138,10
UTILIDADES A DISPOSICION DE LA ASAMBLEA	3.307.339.242,90	
CAPITALIZACION 100% DE LAS UTILIDADES 2013	$ 3.307.339.242,00	
Para un dividendo de $24,1869478962590 por acción, sobre 136.740.691 acciones, integramente suscritas y pagadas al 31 de dic. de 2013, y se emitirán 16.536.698 a razón de $200 cada una igual que el valor nominal a quien sea titular de las acciones al momento de capitalizar.		
La capitalización se realizará en los 30 días siguientes en que se reciba el documento CONPES que se pronuncie favorablemente a la distribución de excedentes del Sector Público.		3.307.337.600
Fracción de acciones a despachar 9.21 a razón de $200 para registrar en la Reserva Legal		1.642
Aproximación al pesos para registrar en la Reserva Legal		0
SUMA		3.674.821.381

(ii) Capitalización del 100% de las utilidades del ejercicio 2013 después de apropiar la reserva legal

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES 2013 CAPITALIZACION 100%		
UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		6.029.604.614,00
Menos Impuesto de renta para el año 2013		2.354.782.633,00
UTILIDAD DEL EJERCICIO DESPUES DE IMPUESTO DE RENTA		3.674.821.381,00
UTILIDADES A TOMAR EN EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN AÑO 2013		3.674.821.381,00
PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y FIJACION DE RESERVAS		
1. Para el aumento de la Reserva Legal	367.482.138,10	
TOTAL RESERVAS OBLIGATORIAS		367.482.138,10
UTILIDADES A DISPOSICION DE LA ASAMBLEA	3.307.339.242,90	
CAPITALIZACION 100% DE LAS UTILIDADES 2013	$ 3.307.339.242,00	
Para un dividendo de $24,1869478962590 por acción, sobre 136.740.691 acciones, integramente suscritas y pagadas al 31 de dic. de 2013, y se emitirán 16.536.698 a razón de $200 cada una igual que el valor nominal a quien sea titular de las acciones al momento de capitalizar.		
La capitalización se realizará en los 30 días siguientes en que se reciba el documento CONPES que se pronuncie favorablemente a la distribución de excedentes del Sector Público.		3.307.337.600,00
Fracción de acciones a despachar 9.21 a razón de $200 para registrar en la Reserva Legal.		1.642,00
Aproximación al pesos para registrar en la Reserva Legal		0,30
Suma		3.674.821.381,00

El Dr. José Alberto Garzón, señala que si en este proyecto de distribución no se tuvo en cuenta la reserva que señala el Decreto 2336 de 1995. La administración informa que no se aplica en este proyecto de distribución de utilidades del año 2013, dado que el precio

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

de mercado de las acciones es inferior, como ocurre en el presente caso para Fiducoldex en el año 2013.

Ahora, se señala que la capitalización de utilidades no significa de manera alguna que no se reciban utilidades, sino que las mismas se capitalizan y revisten una inversión.

El Dr. Alexander Vidal Robayo, Representante de Andigraf señala que se hace el acompañamiento en la capitalización por el presente año, sin embargo no se debe dejar de lado que es importante recibir dividendos líquidos, para que sea significativo en los estados financieros de cada quien, dado que hay impactos en los mismos en el corto plazo y hay que atender la conveniencia de fortalecer el patrimonio a futuro.

El Dr. Garzón señala que es necesario tener en cuenta que el hecho de que no se gire la utilidad en efectivo, no le resta a la inversión el hecho de que sea liquida, por el contrario lo que sí podría afectar la liquidez de la inversión es el no acompañamiento en este fortalecimiento, porque si la compañía no crece, sencillamente en un mercado tan competido como este, la participación va a tender a reducirse. Puede que se haya pensado que la capitalización sea por los próximos tres años, la decisión es exclusivamente por el año 2013 y para los otros años se analizará en las respectivas asambleas y en el seno de cada una de nuestras entidades.

El Dr. Pepe Luis Ramos Palencia, Representante de Conalgodón, sugiere que la Fiduciaria no solo debe acudir a la capitalización de utilidades de sus Accionistas para fortalecer su patrimonio, sino que debe contemplar la posibilidad de emitir acciones para que las mismas sean adquiridas por los Accionistas que estén interesados o por terceros, permitiendo democratizar la participación pública en la Fiduciaria, hay muchos otras entidades que lo han hecho exitosamente.

De igual manera, el Dr. Camilo Valverde Representante de Acuanal, señala que es muy importante ver otras alternativas para fortalecimiento del patrimonio y que ellos en particular están interesados en vender su participación accionaria a futuro y que se tiene el compromiso en este momento de acompañar a la administración en la capitalización del 100% de las utilidades.

El Dr. José Alberto Garzón, Presidente de la reunión, explica que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 205 de 1997, el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES – debe instruir a los representantes de la Nación en las asambleas de accionistas de las sociedades de economía mixta, respecto de la distribución de utilidades. Dado que la Fiduciaria tiene dicha naturaleza jurídica, somete a consideración de los Accionistas el proyecto de distribución de utilidades, en los términos presentados por la Administración, condicionado al pronunciamiento del CONPES sobre el mismo.

Los Accionistas aprueban por unanimidad el proyecto de distribución de utilidades aquí propuesto para el año 2013 (que implica: (i) la capitalización de reservas para facilitar el tránsito a normas NIIF que deben implementarse en el ejercicio de 2014, y (ii) la capitalización del 100% de las utilidades del ejercicio 2013 después de apropiar la reserva legal), una vez recibido el pronunciamiento del CONPES, como lo indica el Dr. Garzón.

Así mismo, se insta a la administración que se evalúen otras formas para capitalizar y fortalecer el patrimonio de la fiduciaria las cuales se evaluarán en una próxima Asamblea.

(...)

No siendo más los asuntos a tratar se da por terminada la reunión, siendo las 12:55 m.

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Presidente

NATALIA RIVEROS CASTILLO
Secretaria

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Comisión aprobatoria del Acta: Una vez revisada, impartimos nuestra aprobación al Acta anterior:

JULIO CESAR SILVA BUSTOS

EMERSON AGUIRRE MEDINA

El presente extracto hace parte del Acta que será aprobada por la Comisión aprobatoria del Acta. Se expide a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2014

NATALIA RIVEROS CASTILLO
Vicepresidente Jurídico-Secretaria General

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Nº 6088 2014

AA014639197

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: 6.088 - - - - - - - - -

DE FECHA: JUNIO 3 - 2014 -

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ ---

Carol Cald

CONSUELO CALDAS CANO

C.C. 53173092

DIRECCIÓN Cl 26 #13A24

TELÉFONO. 3275500

ACTIVIDAD ECONOMICA

En nombre y representación de FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX.

FIRMA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DTO 2148/1983

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929

notaria29@notaria29.com.co

Jannetteh 6461-14

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

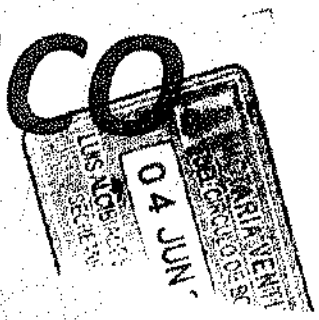

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 6088 DE JUNIO 03 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN VEINTITRES (23) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

"FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A."

BOGOTA D.C. **04/06/2014**

PROTOCOLO 2

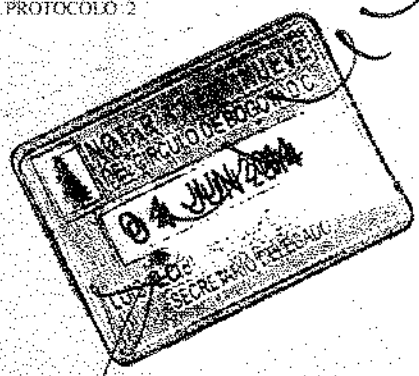

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial